

L. RODRÍGUEZ ENNES, *Acotaciones histórico-jurídicas al siglo de las luces*, Madrid, Iustel, 2010, 356 pp.

La editorial Iustel presenta en su biblioteca jurídica básica esta recopilación de estudios que el profesor Rodríguez Ennes dedica al profesor Fuenteseca *in memoriam*. Se trata de una obra dividida en ocho capítulos precedidos de un cuidadoso elenco inicial de abreviaturas y cerrados por una relación bibliográfica de todas las obras citadas. De los ocho mencionados capítulos, dos ven la luz por primera vez en estas páginas: el primero («Introducción histórica», pp. 23-41) y el tercero («La progresiva sustitución del latín universitario por las lenguas vernáculas», pp. 103-125). A pesar del amplio marco temporal que comprende la publicación de los distintos trabajos recopilados (desde 1992 hasta 2009), estos estudios guardan entre sí cierta unidad.

En la introducción aparece como idea recurrente que la ilustración española forma parte del movimiento general europeo del siglo XVIII, pero que tiene al mismo tiempo un tinte peculiar: su acatamiento absoluto e incondicional a la Monarquía tradicional y a la Iglesia (p. 34). No en vano, el autor tiene muy en cuenta la obra del padre Feijoo y del padre Sarmiento como figuras señeras de la ilustración española; ambos eran religiosos y realizaron su producción filo-

sófica, literaria y científica en plena consonancia con su fe.

Los motivos de la *romanofobia* en el ámbito jurídico son expuestos en el capítulo segundo (pp. 43 y ss.). Apunta el autor cómo la doctrina basada en el *ius commune*, que había constituido desde el siglo XIII el fundamento común del quehacer de los juristas, empezó a ser combatida en el Siglo de las Luces. Como es lógico, el Derecho romano se hallaba en el centro de la diana de las críticas. No obstante, el autor no deja de anotar que entre los enciclopedistas había cierta animadversión hacia la jurisprudencia y el saber jurídico en general (pp. 46-47), no sólo respecto al cultivo del Derecho romano. La hegemonía de la enseñanza romanística dejaba en sordina el estudio de los Derechos nacionales, y esto dificultaba la formación de las clases dirigentes según el nuevo espíritu ilustrado (p. 45). El artículo «Droit Romain» (escrito por Boucher d'Argis) de la enciclopedia no deja de recoger afirmaciones que revelan la importancia de su conocimiento para un buen jurista (*le Droit Romain est la meilleure source où l'on soit à portée de puiser la science des loix*, nota 68, p. 49). Un jurista que no conozca el Derecho romano no deja de ser un hom-

bre superficial. Sin embargo, las obras de Voltaire, Diderot, Montesquieu y Rousseau serían más conocidas e imitadas que esta voz enciclopédica, precisa y técnica, y el Derecho romano fue combatido de modo creciente, en la medida en que los juristas ilustrados se dejaron fascinar por el racionalismo crítico y empezaron a exigir al Derecho un nivel de claridad y sencillez que permitiera ser comprendido sin necesidad de los juristas (p. 51). Por lo demás, las críticas al Derecho romano forman parte de las críticas a la Universidad y a la enseñanza universitaria (Campomanes, Feijoo).

Trata el autor de la progresiva sustitución del latín universitario por las lenguas vernáculas en el capítulo III (pp. 103 y ss.). Se da cuenta en estas páginas de cómo los ilustrados lucharon más que por eliminar la enseñanza del latín, por eliminar la enseñanza en latín (p. 105). La situación lingüística de las universidades españolas no era en este punto distinta de la de otros territorios europeos. Como términos de comparación se recoge la enseñanza en las universidades alemanas y la situación de las del Reino Unido (pp. 10 y ss.). En estos Estados, la reforma de Lutero y la separación de Enrique VIII propiciaron respectivamente, a juicio de Ennes, el abandono del latín. No cabe olvidar que ésta seguía siendo la len-

gua oficial de la Iglesia. Omite el autor, sin embargo, cualquier referencia a que el latín era también la lengua del Imperio germánico. La reforma protestante supuso, ciertamente, la extensión del alemán en el ámbito eclesiástico, no de modo inmediato en las instituciones imperiales. En defensa del castellano en las universidades españolas, el profesor Rodríguez Ennes menciona a Feijoo, a Gregorio Mayáns y Sicar, a Juan Pablo Forner y a Jovellanos. La idea de la educación pública como educación «nacional», será la que acabe imponiendo las enseñanzas en lengua castellana y el abandono del latín (p. 122).

El capítulo VII, titulado «Roma y el renacimiento de la igualdad femenina en el siglo XVIII» (pp. 279 y ss.), aborda el *status* jurídico de la mujer desde la época romana hasta el Siglo de las Luces. Se trata de un capítulo muy breve (catorce páginas) para un periodo de tiempo muy amplio. En lógica consecuencia, no se puede esperar un tratamiento en profundidad, ni fundamentado en la consulta directa de todas las fuentes. Aparece la cita directa de algunos autores (Tito Livio y Tertuliano, entre otros), pero se echan en falta otros (por ejemplo, no se cita ningún pasaje de *El Emilio* de Rousseau, en el que la posición de la mujer no es muy considerada). Esta referencia a las fuentes quizá habría sido inexcusable cuan-

do se hacen afirmaciones muy favorables respecto a la posición de la mujer en el Derecho romano clásico y en la época ilustrada, y, en cambio, se presenta la influencia del cristianismo en la antigüedad y en la Edad Media como contraria a la igualdad de la mujer y de algún modo responsable de las desigualdades («la antigua idea de que el horizonte femenino se limitaba a las obligaciones familiares se impuso, y para confirmarlo había intervenido con un peso en absoluto insignificante la transformación en la concepción cristiana de la relación entre los sexos. La originaria ideología igualitaria, de hecho, había sido anulada por una desconfianza hacia el sexo femenino, muy pronto inevitablemente convertida en auténtica misoginia», p. 285).

En mi opinión, la obra revela la capacidad de síntesis del autor, su pluma ágil, muy fácil de leer, su erudición, amplia cultura e interés por la Historia. En algunos momentos se echa en falta quizá una reflexión personal de los temas abordados. Por ejemplo, sorprende un poco que mostrándose el autor favorable a la supresión del latín como lengua de enseñanza en las universidades europeas, no se haga ninguna reflexión sobre la situación actual, en la que mediante los intercambios Erasmus se está en buena parte convirtiendo al inglés

en la *lingua franca* de las universidades europeas.

La situación actual de la universidad española, que ha optado por la integración en el llamado plan Bolonia, supone asumir el cambio de la enseñanza de contenidos por el aprendizaje de destrezas y competencias. Ya no hay que formar personas, hay que formar futuros profesionales que tengan éxito en el mercado laboral. Resulta evidente que ello supone una pérdida importante de lo que las disciplinas humanísticas aportan a un universitario. Las personas que nos dedicamos al cultivo de saberes que no están de moda, corremos el peligro de escribir de modo absolutamente incomprensible, y que sólo alcanzan a entender unos pocos iniciados. En este peligro no ha caído en absoluto el autor del libro: tiene una prosa amena y comprensible para los no especialistas en Derecho romano. Pero también podemos caer en otra sugerción: la de adaptarnos al estado de ánimo dominante. En caso de caer en esta última trampa, se nos permite aparecer ante nuestros colegas o ante personas de una cierta cultura como «personas razonables», «con los que se puede hablar», a pesar de dedicarnos al cultivo de «asuntos inútiles». La comodidad de sentirse bien aceptado, diciendo lo que está de moda, se paga con frecuencia al precio de renun-

*Recensiones*

ciar a lo más valioso que podemos aportar: una reflexión serena y distante (por ser nuestro estudio más lejano en el tiempo), que permita extraer consecuencias para el momento presente. No estoy segura de que el autor en algunos capítu-

los de este libro no haya caído en la segunda sugestión.

María José ROCA FERNÁNDEZ  
Catedrática de Derecho Eclesiástico  
del Estado  
*mjroca@der.ucm.es*